

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO DE SEGUNDA INSTANCIA**

Santiago de Cali, Primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**RAD: 76001 4003 013-2021-00722-01
AUTO DE SEGUNDA INSTANCIA**

En virtud a que, dentro del término señalado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, esto es, cinco (5) días concedidos a la parte demandada en la providencia inmediatamente anterior, para sustentar el recurso de apelación por ella interpuesto contra la sentencia No. 033 del 06 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Cali (V), providencia que fue notificada a las partes el 24 de enero de 2023, por estado electrónico publicado en el sitio web de la Rama Judicial y se registró en el sistema de consulta de procesos “Siglo XXI”, al que también tienen acceso los usuarios de la justicia; y habiendo transcurrido el término de sustentación, el apelante guardó silencio.

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de lo decidido en sentencia No. 033 del 06 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Cali (V), en el presente proceso Ejecutivo adelantado por Bancolombia subrogatario parcial el Fondo Nacional de Garantías en contra de Conase S.A.S. y Fabiola Martínez de Arroyo.

SEGUNDO: DEVOLVER al Juzgado de origen para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **016** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 02- 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef5c569f0e3fd908f17330b6c46cbf927b1d7c89f74707c12c8dfccfdb1fc7c**

Documento generado en 01/02/2023 02:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>